



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Recoleta

**Número de Informe: 1/2014
3 de Noviembre de 2014**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° 1.860/14

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 03.NOV 14 *084703

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 1, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de tecnologías de información, en la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.




POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° 1.860/14

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 03.NOV 14 *084704

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 1, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de tecnologías de información, en la Municipalidad de Recoleta, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretaria del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite, dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

*Recibido
el 4/11/2014*



EN ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE RECOLETA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° 1.860/14

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 03.NOV 14 *084705

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 1, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de tecnologías de información, en la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° 1.860/14

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO

SANTIAGO, 03.NOV 14 *084706

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 1, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al macroproceso de tecnologías de información, en la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

B. Lago
04-11-2014
11:13

A LA SEÑORA
JEFA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 1.860/14

INFORME DE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 1, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, EN LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

SANTIAGO, 03 NOV. 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 1, de 2014, sobre auditoría al macroproceso de tecnologías de información, en la Municipalidad de Recoleta, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Marianela Palominos González.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe final N° 1 de 2014.

Se debe consignar que la entidad no remitió la documentación requerida en el informe respectivo, dentro de los plazos allí establecidos, por lo que los antecedentes de respaldo del presente informe de seguimiento, solo fueron obtenidos con ocasión de las verificaciones en terreno.

Los antecedentes recabados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I. Aspectos de Control Interno.	Se determinó que la entidad edilicia no tiene políticas sobre la adquisición y/o arrendamiento de sistemas informáticos, de licencias de software y de inversión en equipamiento.	El municipio no se pronunció sobre esta observación, ni remitió la documentación requerida en el informe final respectivo.	De las validaciones realizadas en la entidad municipal con ocasión del presente seguimiento, el Alcalde (S) de la Municipalidad de Recoleta proporcionó a este Órgano de Control, mediante oficio N° 1.300/08, de 25 de julio de 2014, copia del manual de procedimientos para el departamento de informática, aprobado a través del decreto exento N° 2.783, de 2014.	En virtud de la documentación presentada, corresponde dar por subsanada esta observación.
I. Aspectos de Control Interno.	Se constató que la entidad edilicia carece de un manual de procedimientos para el departamento de informática, que regule sus operaciones a nivel municipal, y establezca la relación con los sistemas de empresas proveedoras y la administración de las bases de datos propias.	La municipalidad no emitió respuesta sobre esta observación en el plazo consignado en el respectivo informe final.	En el presente seguimiento el Alcalde (S) de la Municipalidad de Recoleta proporcionó a este Órgano de Control, mediante oficio N° 1.300/08, de 25 de julio de 2014, copia del manual de procedimientos para el departamento de informática, aprobado a través del decreto exento N° 2.783, de 2014.	Conforme a los antecedentes aportados en esta oportunidad, corresponde dar por subsanada la observación formulada.
I. Aspectos de Control Interno.	El departamento de informática mantiene algunos procedimientos informales de mantención y/o reemplazo de hardware, y de mantenimiento preventivo de software y hardware,	La entidad edilicia no aportó antecedentes para corregir la observación en el plazo consignado en el respectivo informe final.	La citada autoridad comunal (s) informó a este Ente Contralor, a través del mencionado oficio ordinario N° 1.300/08, que en el capítulo "Procedimientos de Mantenimiento" del manual antes mencionado, se formalizó la normativa referida al mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos y servidores de la plataforma municipal, situación que fue verificada por este Ente Fiscalizador.	Considerando que esa entidad edilicia elaboró y sancionó formalmente la normativa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos y servidores de la plataforma municipal, corresponde dar por subsanada la observación.
I. Aspectos de Control Interno.	Se determinó que la entidad no tiene políticas sobre la adquisición y/o arrendamiento de sistemas informáticos, de licencias de software y de inversión en equipamiento.	El municipio no se pronunció sobre esta observación, ni remitió la documentación requerida en el plazo establecido en el informe final respectivo.	La aludida autoridad edilicia (S) informó a esta Contraloría General, por medio del referido oficio ordinario N° 1.300/08, que en el capítulo "Adquisición o arriendo de equipamiento informático, sistemas informáticos y licencia de software" del manual de procedimientos ya señalado, se consideró la materia observada, lo cual fue constatado por esta Contraloría General.	En mérito de los antecedentes proporcionados, es posible dar por subsanada esta observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I. Aspectos de Control Interno.	La municipalidad no cuenta con procedimientos de análisis de vulnerabilidad de la red municipal.	El municipio no se pronunció sobre esta observación, ni remitió la documentación requerida en el informe final respectivo.	El mencionado alcalde (s) indicó a este Órgano de Control que en el referido oficio ordinario N° 1.300/08, que las materias observadas fueron normadas en el capítulo denominado "Análisis de vulnerabilidad y monitoreo de la red municipal", del referido manual de procedimientos para el departamento de informática, situación que fue corroborada por esta Contraloría General.	En razón de lo expuesto, procede dar por subsanada la observación formulada.
I. Aspectos de Control Interno.	La entidad edilicia no ha definido una estructura y registro de incidentes de pérdida de datos, alteraciones de funcionamiento de los sistemas, bases de datos e instalaciones.	La municipalidad no emitió respuesta sobre esta observación en el plazo consignado en el respectivo informe final.	El edil (s) señaló a este Organismo Fiscalizador en el citado oficio ordinario N° 1.300/08, que las materias observadas fueron normadas en el capítulo denominado "Registro de incidentes en pérdida de datos y alteraciones de funcionamiento en sistemas, bases de datos e instalaciones", del referido manual de procedimientos para el departamento de informática, situación que fue confirmada en el presente seguimiento.	Conforme a los antecedentes aportados en esta oportunidad, cabe dar por subsanada la observación formulada.
III. - 4. Procedimientos de respaldo - letra a).	La entidad comunal no cuenta con procedimientos de rutina de respaldo formalizados que permitan mantener la integridad y disponibilidad de los sistemas y bases de datos municipales, tras fallas o desastres.	La entidad edilicia no aportó antecedentes para corregir la observación en el plazo consignado en el respectivo informe final.	En el mentado oficio ordinario N° 1.300/08, la autoridad comunal (s) señaló a este Ente Contralor que la materia observada fue regulada en el capítulo "Procedimiento de Respaldo de Servidores", del manual de procedimientos ya señalado, lo cual fue acreditado por este Ente Fiscalizador.	Atendidas las acciones correctivas adoptadas, corresponde dar por subsanada esta observación.
III - 4. Procedimientos de respaldo - letra c).	Se advirtió que no se ha definido el almacenamiento de un respaldo adicional junto con los procedimientos documentados de restablecimiento, en una ubicación remota, ante un eventual desastre en el sitio principal.	El municipio no se pronunció sobre esta observación, ni remitió la documentación requerida en el plazo establecido en el informe final respectivo.	El alcalde (s) informó a esta Entidad de Control, en el mencionado oficio ordinario N° 1.300/08, que la materia observada fue regulada en el capítulo "Procedimiento de Respaldo de Servidores", del manual de procedimientos antes aludido, lo cual fue constatado por esta Contraloría General.	Conforme los antecedentes recabados y validados por esta Contraloría General, procede dar por subsanada esta observación.
III - 4. Procedimientos de respaldo - letra d).	Se observó que no está definida la periodicidad de ejecución de los respaldos, como también el responsable de su realización, mantenimiento y revisión.	La entidad edilicia no aportó antecedentes para corregir la observación en el plazo consignado en el respectivo informe final.	La autoridad edilicia (s) informó, a través del referido oficio N° 1.300/08, que en los capítulos "Procedimiento de Respaldo de Servidores" y "Personal Responsable de Respaldos", del manual de procedimientos, ya citado, fueron tratadas las situaciones objetadas, lo cual fue corroborado por esta Entidad Fiscalizadora.	En consideración a las medidas implementadas por esa entidad comunal, es pertinente dar por subsanada la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III - 4. Procedimientos de respaldo - letra e).	Se detectó que no existen procedimientos definidos para la encriptación de la información respaldada, verificación de la integridad de los datos correspondientes, y de eliminación de respaldos.	El municipio no se pronunció sobre esta observación, ni remitió la documentación requerida en el informe final respectivo.	En el mencionado oficio N° 1.300/08, el Alcalde (s) señaló a este Organismo de Control, que en los capítulos "Procedimiento de Respaldo de Servidores" y "Personal Responsable de Respaldos", del manual de procedimientos, ya citado, fueron tratadas las situaciones objetadas, lo cual fue confirmado por esta Entidad Fiscalizadora.	En razón de lo expuesto, corresponde dar por subsanada la observación formulada.
III - 4. Procedimientos de respaldo - letra f).	Se constató que los dispositivos de respaldo no se prueban regularmente para asegurar que puedan ser de utilidad en una emergencia.	La entidad edilicia no aportó antecedentes para corregir la observación en el plazo consignado en el respectivo informe final.	La autoridad edilicia (s) informó a esa Entidad de Control, por medio del aludido oficio N° 1.300/08, que en el capítulo "Procedimiento de Respaldo de Servidores" y "Personal Responsable de Respaldos", del manual de procedimientos antes mencionado, fue tratada la situación objetada, lo cual fue ratificado por este Organismo Fiscalizador.	Considerando las acciones correctivas implementadas por la municipalidad, cabe dar por subsanada la observación formulada originalmente.
III - 5. Control de cambios - letra a)	El municipio no mantiene procedimientos formales de control de cambios de instalaciones y de los sistemas de información, tanto municipales como de empresas externas.	El municipio no se pronunció sobre esta observación, ni remitió la documentación requerida en el plazo establecido en el informe final respectivo.	La autoridad comunal (s) indicó a este Organismo Fiscalizador, a través del aludido oficio N° 1.300/08, que en el capítulo "Reglamento de instalación y control de cambios en software y aplicaciones", fue regulada la observación formulada, lo cual fue corroborado por esta Entidad Fiscalizadora.	En consideración a las medidas implementadas por esa entidad comunal, es pertinente dar por subsanada la observación formulada.
III - 5. Control de cambios - letra c)	Se detectó que esa entidad no efectúa de manera formal una evaluación del impacto potencial, derivado de la incorporación de módulos, bases de datos y controles en el ambiente de TI.	La entidad edilicia no aportó antecedentes para corregir la observación en el plazo consignado en el respectivo informe final.	El alcalde (s) indicó a este Ente Contralor, en el citado oficio ordinario N° 1300/08, que en el capítulo "Procedimiento de evaluación de impacto derivado de la incorporación de nuevos proyectos, módulos y bases de datos", del manual de procedimientos informático se normó la situación observada, situación que fue constatada por esta Contraloría General.	Conforme a los antecedentes aportados en esta oportunidad por la entidad auditada, se subsana la observación formulada.
III - 6. Plan de recuperación de desastres.	El municipio no posee un plan de recuperación de desastres formal ante cualquier eventualidad, que contenga equipos de contingencia, procedimientos, planes alternativos, evaluación de áreas críticas, difusión y prueba.	La entidad comunal no se pronunció sobre esta observación, ni remitió la documentación requerida en el informe final respectivo.	La autoridad edilicia (s) informó a este Ente Contralor, mediante el referido oficio ordinario N° 1.300/08, que en el capítulo "Plan de acción ante desastres" del manual de procedimientos antes mencionado, se consideró la materia observada, lo cual fue constatado por esta Contraloría General.	Atendidas las acciones correctivas adoptadas, corresponde dar por subsanada esta observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III - 8.2. Tipos de usuarios.	Se observó la carencia de un procedimiento formalizado para el uso y administración de las cuentas de usuarios de los sistemas municipales.	La municipalidad no emitió respuesta sobre esta observación en el plazo consignado en el respectivo informe final.	La autoridad comunal (s) indicó a esta Contraloría General, en el citado oficio ordinario N° 1300/08, que la materia observada fue normada en el capítulo denominado "Uso y Administración de las cuentas de usuarios", del referido manual de procedimientos para el departamento de informática, situación que fue corroborada por esta Entidad de Control.	Conforme los antecedentes recabados y validados, procede dar por subsanada esta observación.
III - 8.2. Tipos de usuarios.	Se evidenció que el municipio no deja establecida la forma de autorización de creación de cuentas de usuario, ni la baja de la misma, cuando el funcionario es trasladado o deja de prestar servicios en éste.	La entidad edilicia no aportó antecedentes para corregir la observación en el plazo consignado en el respectivo informe final.	La autoridad comunal (s) indicó a esta Entidad Fiscalizadora, en el citado oficio ordinario N° 1300/08, que la materia observada fue normada en el capítulo denominado "Uso y Administración de las cuentas de usuarios", del referido manual de procedimientos para el departamento de informática, situación que fue acreditada por este Órgano de Control.	Conforme a los antecedentes aportados en esta oportunidad por la entidad auditada, se subsana la observación formulada.
III - 8.3. Control de las cuentas de acceso a los sistemas - letra a).	Se verificó que en la municipalidad no existe un procedimiento formal de asignación utilización de cuentas con atributos de modificación o eliminación de datos, en actividades propias de la función.	El municipio no se pronunció sobre esta observación, ni remitió la documentación requerida en el plazo establecido en el informe final respectivo.	El edil (s) informó a este Organismo Fiscalizador, a través del referido oficio ordinario N° 1.300/08, que en los capítulos "Procedimiento para la creación de usuarios"; "Políticas para la elaboración y recuperación de contraseñas en sistemas"; y "Uso y administración de las cuentas de usuarios", del manual de procedimientos antes aludido, fueron tratadas las situaciones objetadas, lo cual fue confirmado por este Organismo Fiscalizador.	En virtud de la documentación aportada con ocasión del presente seguimiento, corresponde dar por subsanada esta observación.
III - 8.3. Control de las cuentas de acceso a los sistemas - letra b).	Del análisis realizado a las cuentas de usuario, no se advierte un procedimiento formal para la creación del nombre del usuario y la clave de acceso respectiva.	La entidad comunal no se pronunció sobre esta observación, ni remitió la documentación requerida en el informe final respectivo.	La autoridad edilicia (s), por medio del referido oficio ordinario N° 1.300/08, señaló a este Organismo Fiscalizador que en los capítulos "Procedimiento para la creación de usuarios"; "Políticas para la elaboración y recuperación de contraseñas en sistemas" y "Uso y administración de las cuentas de usuarios", del manual de procedimientos antes citado, fueron tratadas las situaciones objetadas, lo cual fue confirmado por este Organismo Fiscalizador.	Conforme a los antecedentes aportados en esta oportunidad por la entidad auditada, se subsana la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III - 8.3. Control de las cuentas de acceso a los sistemas - letra c).	El municipio no cuenta con un control definido para el uso y acceso de los sistemas fuera de horario.	La municipalidad no emitió respuesta sobre esta observación en el plazo consignado en el respectivo informe final.	La autoridad comunal (s) informa, a través del referido oficio N° 1.300/08, que en el capítulo "Horario de uso de sistemas internos", del manual de procedimientos, ya citado, fue tratada la situación objetada, lo cual fue constatado por esta Contraloría General.	En conformidad a los antecedentes tenidos a la vista, corresponde dar por subsanada la observación formulada.
III - 8.3. Control de las cuentas de acceso a los sistemas - letra d).	En la municipalidad los sistemas no obligan a cambiar la contraseña de acceso después de un período determinado.	La entidad edilicia no aportó antecedentes para corregir la observación en el plazo consignado en el respectivo informe final.	<p>Efectuado el análisis del manual de procedimientos de informática, se constató que el procedimiento objetado, fue formalizado y consignado en el capítulo "Política para la elaboración y recuperación de contraseñas en sistemas".</p> <p>No obstante lo anterior, el alcalde (s) señaló a este Ente Fiscalizador, mediante el referido oficio ordinario N° 1.300/08, que por correo electrónico de fecha 22 de abril de 2014, el encargado del departamento de informática del municipio, le planteó al representante de la empresa Sistemas Modulares Computacionales Ltda. la factibilidad de incorporar ese requerimiento en los sistemas contratados, quien, a través de correo electrónico de 9 de julio de 2014, informó que fue solicitada una respuesta formal a la gerencia técnica de su empresa, la cual fue reiterada por la municipalidad vía libro de control del servicio, sin embargo, al 31 de julio de 2014, dicha petición no había sido contestada por el mencionado proveedor.</p>	<p>Considerando que la situación objetada fue formalizada e instruida mediante el manual de procedimientos del departamento de informática, corresponde dar por subsanada esta observación.</p> <p>Lo anterior, es sin perjuicio de que esa entidad edilicia continúe gestionado con la empresa proveedora la materialización del requerimiento antes descrito, lo que será verificado por esta Contraloría General en futuras auditorías.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III - 8.3. Control de las cuentas de acceso a los sistemas - letra e).	En la municipalidad no existe un bloqueo automático de los sistemas después de un período de inactividad.	El municipio no se pronunció sobre esta observación, ni remitió la documentación requerida en el plazo establecido en el informe final respectivo.	<p>Del análisis del manual de procedimientos de informática, se constató que el procedimiento objetado, fue formalizado y consignado en el capítulo "Procedimiento de inhabilitación de servicios para usuarios en red Recoleta".</p> <p>No obstante lo anterior, el alcalde (s) señaló a este Organismo de Control, mediante el referido oficio ordinario N° 1.300/08, que por correo electrónico de fecha 22 de abril de 2014, el encargado del departamento de informática del municipio, le solicitó al representante de la empresa Sistemas Modulares Computacionales Ltda., la factibilidad de incorporar ese requerimiento en los sistemas contratados, quien, a través de correo electrónico de 12 de septiembre de 2014, informó que fue solicitada una respuesta formal a la gerencia técnica de su empresa, la cual fue reiterada por la municipalidad vía libro de control del servicio; sin embargo, al 31 de julio de 2014, dicha petición no había sido contestada por el mencionado proveedor.</p>	<p>Atendido que la situación observada fue corregida en el manual de procedimientos del departamento de informática, procede dar por subsanada esta observación.</p> <p>Ello, sin perjuicio de las acciones que siga desarrollando esa entidad edilicia a fin de concretar la solución informada, lo que será verificado por esta Contraloría General en futuras auditorías.</p>
III - 9.1. IFX Networks Chile S.A.	Se observó que el municipio suscribió con la empresa IFX Networks Chile S.A., un contrato que incluyó una cláusula de renovación automática, vulnerando lo dispuesto en el artículo 12 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886.	La entidad comunal no se pronunció sobre esta observación, ni remitió la documentación requerida en el informe final respectivo.	La autoridad edilicia (s) informó a este Órgano de Control, mediante el citado oficio ordinario N° 1.300/08, de 2014, que el contrato con la empresa IFX Networks Chile S.A., no fue renovado, convocando a una licitación pública a través del ID N° 2373-11-LP14, proceso licitatorio que se adjudicó a la empresa GTD Telesat S.A., cuyo contrato fue celebrado, con fecha 16 de mayo de 2014, fue sancionado por decreto exento N° 2.733, de 14 de julio de 2014.	Conforme a los antecedentes aportados en esta oportunidad por la entidad edilicia, se subsana la observación formulada.
III - 9.2. Sistemas Modulares de Computación Ltda.	Se estableció que esa entidad no publicó en el portal mercado público, el texto del primer contrato suscrito con la empresa Sistemas Modulares de Computación Ltda., infringiendo lo exigido en el artículo 57, letra b), del reglamento de la ley N° 19.886.	La municipalidad no emitió respuesta sobre esta observación en el plazo consignado en el respectivo informe final.	Efectuadas las validaciones de rigor en el portal mercado público, el día 5 de agosto de 2014, se constató que la situación representada había sido corregida.	En conformidad a los antecedentes tenidos a la vista, corresponde dar por subsanada la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
IV. Otras observaciones.	Se constató que el contrato suscrito con el Banco de Crédito e Inversiones para la apertura y mantención de cuentas corrientes bancarias municipales y cobro de contribuciones y derechos municipales en oficinas de esa institución bancaria y vía internet, no había sido firmado por las partes.	La entidad edilicia no aportó antecedentes para corregir la observación en el plazo consignado en el respectivo informe final.	El alcalde (s) adjunta al mencionado oficio ordinario N° 1.300/08, de 2014, el contrato de prestación de servicios regularizado, junto con el decreto exento N° 3.319, de 27 de noviembre de 2013, mediante el cual se aprueba el citado instrumento.	Conforme a los antecedentes tenidos a la vista, corresponde dar por subsanada la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III - 1. Estructura organizacional.	Se constató que el encargado del departamento de informática, don Carlos Barraza Moreno, fue contratado bajo las normas del Código del Trabajo, no obstante, desempeña actividades de jefatura, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.883, y a lo determinado en la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 5.597, de 1996, y 28.824, de 2001.	El municipio no se pronunció sobre esta observación, ni remitió la documentación requerida en el informe final respectivo.	<p>El Alcalde (s) de la Municipalidad de Recoleta, mediante el citado oficio N° 1.300/08, de 2014, informó a este Organismo Contralor que el encargado de informática continúa trabajando bajo las normas del Código del Trabajo.</p> <p>Agrega, que la planta del personal municipal no ha sido modificada desde el año 1994, y actualmente no posee un cargo vacante que permita nombrar en un concurso público a un profesional del área y con experiencia en el ámbito municipal.</p> <p>Añade, que se reitera solución planteada originalmente por ese municipio, la cual consiste en designar al actual encargado del departamento de informática, en calidad de contrata, para desempeñar la función de coordinador técnico del personal del departamento de informática –sin que implique realizar labores de carácter resolutivo o decisorio– asignándole la función de jefatura del departamento a un profesional dependiente de la administración municipal.</p>	Al respecto, procede mantener la observación, hasta que esa entidad edilicia concrete las medidas correctivas propuestas, nombrando en calidad de contrata al actual encargado de informática como coordinador técnico de la misma, y asignar las labores de jefatura del departamento de informática a un funcionario de la planta directiva o de jefaturas de ese municipio.	La autoridad comunal deberá concretar a la brevedad las medidas propuestas, nombrando en calidad de contrata al señor Barraza Moreno, en el área municipal, como asimismo asignar las labores de jefatura del departamento de informática a un funcionario de la planta directiva o jefatura, de esa entidad edilicia, informando de ello a este Organismo de Control en el plazo de 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III - 8.4. Evaluación de la integridad referencial de las bases de datos - letra a)	Se observó que en la tabla DOCCONT, el campo Ccosto, del sistema CONTABILIDAD, se define como valor no nulo, sin embargo, existen almacenados 63.627 registros con datos en blanco para centro de costo.	La entidad comunal no se pronunció sobre esta observación, ni remitió la documentación requerida en el informe final respectivo.	Mediante el citado oficio ordinario N° 1.300/08, de 25 de julio de 2014, el Alcalde (s) informó este Ente Contralor que, por correo electrónico de 22 de abril de 2014, el encargado del departamento de informática, le solicitó al representante de la empresa Sistemas Modulares Computacionales Ltda. verificar lo observado por esta Contraloría General, solicitud que fue reiterada con fecha 28 de julio de 2014, a través del libro de control del servicio del contrato con la citada empresa, sin que, al 12 de septiembre del presente año, el aludido proveedor hubiera contestado dicha solicitud.	Teniendo en cuenta que la situación representada aún persiste, corresponde mantener esta observación.	La municipalidad deberá reiterar el requerimiento en cuestión, a la empresa Sistemas Modulares Computacionales Ltda., con el objeto de subsanar la situación observada, materia que será verificada por esta Contraloría General en futuras auditorías.
III - 8.4. Evaluación de la integridad referencial de las bases de datos - letra b).	La auditoría verificó que en la tabla GIROS, el campo LOGIN, del sistema PATENTES, definido como valor no nulo, mantiene almacenado 6 registros con datos en blanco.	La municipalidad no emitió respuesta sobre esta observación en el plazo consignado en el respectivo informe final.	La autoridad comunal (S), por medio del aludido oficio ordinario N° 1.300/08, de 2014, informó a este Órgano de Control, que por correo electrónico de 22 de abril de 2014, el encargado del departamento de informática, le solicitó al representante de la empresa Sistemas Modulares Computacionales Ltda. verificar lo observado por esta Contraloría General, solicitud que fue reiterada con fecha 28 de julio de 2014, a través del libro de control del servicio del contrato con la citada empresa, sin que, al 12 de septiembre del presente año, el aludido proveedor hubiera contestado dicha solicitud.	En virtud que la situación representada aún persiste, corresponde mantener esta observación.	La municipalidad deberá reiterar el requerimiento en cuestión, a la empresa Sistemas Modulares Computacionales Ltda., con el objeto de subsanar la situación observada, materia que será verificada por esta Contraloría General en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III – 8.4. Evaluación de la integridad referencial de las bases de datos - letra c)	Se verificó que en la tabla PAGOS, el campo NOMBREBANCO, del sistema TESORERIA, se define como valor no nulo, sin embargo, existen almacenados 308.041 registros con datos en blanco.	La entidad comunal no se pronunció sobre esta observación, ni remitió la documentación requerida en el informe final respectivo.	El Alcalde (S) por medio del citado oficio ordinario N° 1.300/08, de 25 de julio de 2014, informó a este Organismo de Control, que por correo electrónico de 22 de abril de 2014, el encargado del departamento de informática, le solicitó al representante de la empresa Sistemas Modulares Computacionales Ltda. verificar lo observado por esta Contraloría General, solicitud que fue reiterada con fecha 28 de julio de 2014, a través del libro de control del servicio del contrato con la citada empresa, sin que, al 12 de septiembre del presente año, el aludido proveedor hubiera contestado dicha solicitud.	Dado que la situación representada aún persiste, corresponde mantener esta observación.	La municipalidad deberá reiterar el requerimiento en cuestión, a la empresa Sistemas Modulares Computacionales Ltda., con el objeto de subsanar la situación observada, materia que será verificada por esta Contraloría General en futuras auditorías.
III – 8.4. Evaluación de la integridad referencial de las bases de datos - letra d)	Se observó que en la tabla PLACAS, en el campo PLACA, del sistema PERMISOS CIRCULACIÓN, existen 3 registros inválidos; y en el campo RMNP, definido como valor no nulo, mantiene almacenado 29 registros con datos en blanco.	La municipalidad no emitió respuesta sobre esta observación en el plazo consignado en el respectivo informe final.	La autoridad comunal (s) a través del citado oficio ordinario N° 1.300/08, de 2014, el Alcalde (s) informó a este Ente Contralor, que por correo electrónico de 22 de abril de 2014, el encargado del departamento de informática, le solicitó al representante de la empresa Sistemas Modulares Computacionales Ltda. verificar lo observado por esta Contraloría General, solicitud que fue reiterada con fecha 28 de julio de 2014, a través del libro de control del servicio del contrato con la citada empresa, sin que, al 12 de septiembre del presente año, el aludido proveedor hubiera contestado dicha solicitud.	Teniendo en cuenta que la situación representada aún persiste, corresponde mantener esta observación.	La municipalidad deberá reiterar el requerimiento en cuestión, a la empresa Sistemas Modulares Computacionales Ltda., con el objeto de subsanar la situación observada, materia que será verificada por esta Contraloría General en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Recoleta realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones indicadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indica.

Acercas de las materias para las que se ha otorgado un nuevo plazo, éste comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente documento.

Transcríbese al Alcalde, al concejo municipal y a la dirección de control de la Municipalidad de Recoleta; y, a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Municipalidades.

Saluda atentamente a Ud.




POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



www.contraloria.cl